



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA
DEMANDADO	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RADICADO	76-III-31-03-001-2024-00079-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 1080
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIÓN DEMANDADO
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADA ENTIDAD DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

En vista de que se allegó, vía correo electrónico, el poder especial conferido conforme lo establece el artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022¹, a un profesional del derecho por la Representante Legal para asuntos judiciales de la entidad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. ([ver poder](#)), y atendiendo a que dicha entidad no se encuentra notificada, pues no existe constancia de ello, se tendrá por notificada por conducta concluyente, tal como lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso².

Por secretaría, se remitirá al correo electrónico de la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y al de su apoderado judicial, el vínculo del presente expediente. Una vez transcurridos DOS (2) DÍAS hábiles siguientes al envío, empezará a correr el término de VEINTE (20) DÍAS hábiles para que, si a bien lo tiene, conteste la demanda o proponga excepciones, conforme a lo establecido en el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022³.

Por consiguiente, se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19'395.114 y portador de la Tarjeta Profesional n.º 39.116 del C. S. de la J., para que actúe dentro del presente proceso en nombre y representación de la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido.

Por otro lado, respecto del escrito correspondiente a la contestación de demanda, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., una vez venza el término del traslado concedido se resolverá.

1 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187626>

2 https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/301.htm

3 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187626>



Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE NOTIFICADO por conducta concluyente a la entidad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., del auto n.º 953 del 30 de septiembre de 2024 (Ord. 014), mediante el cual se admitió la demanda, y demás providencias dictadas en el presente proceso.

La notificación personal, se entenderá realizada, una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío del vínculo del presente expediente, y el término de **VEINTE (20) DÍAS**, concedido mediante auto n.º 953 del 30 de septiembre de 2024, empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por secretaría **LÍBRESE** la comunicación correspondiente y **REMÍTANSE** al correo electrónico de la entidad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. judicialesseguros@bbva.com, y al de su apoderado judicial notificaciones@gha.com.co.

SEGUNDO: RECONOCER personería Jurídica, al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 19'395.114 y portador de la Tarjeta Profesional n.º 39.116 del C. S. de la J., para que obre dentro de la presente causa en nombre y representación de su poderdante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en los precisos términos del poder a él conferido.

TERCERO: VENCIDO el anterior término concedido a la entidad demandada, vuelva el proceso a Despacho, a fin de resolver sobre la contestación de la demanda allegada.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO

JUEZ

EJPT

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N° 123 de hoy
NOVIEMBRE 12 DE 2024, a las 8:00 A. M.

CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ ORTIZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4231df477e3064f22e2bffb47640fd03b51de22881c1008c18363adc4c6601c8**

Documento generado en 08/11/2024 05:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>